



EDICIÓN N°3

2017



Cdor. Manuel Passaglia
Intendente Municipal

Dra. Agustina Gruffat
Secretaria de Gobierno

DECRETOS

Nº INCIDENTE:	
RES:	
DEC:	486
OTRO:	
L.D. y RES:	03
N.º CONT. Y LICIT.	

SAN NICOLAS DE LOS ARROYOS, 03 de Mayo de 2017

VISTO, el Pedido de Suministro N° 994/2017 de la Subsecretaria de Protección Ciudadana y la necesidad de realizar un llamado a Licitación Privada N° 29/2017 para la Adquisición de "CAMIONETA DOBLE CABINA 4X4",

CONSIDERANDO

- Que se hace necesario realizar el dictado del Decreto de llamado correspondiente a Licitación Privada;
- Por ello y en uso de las atribuciones conferidas, el INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN NICOLAS DE LOS ARROYOS;

DECRETA

ARTICULO 1º: Llámese a Licitación Privada N° 29/2017, para el día 22 de Mayo de 2017 a las 11:00 hs. en la Municipalidad de San Nicolás de los Arroyos para la Adquisición de "CAMIONETA DOBLE CABINA 4X4", en un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones que para tal fin se ha confeccionado. Presupuesto Oficial \$ 990.000,00

ARTÍCULO 2º: Por la Dirección de Compras y Contrataciones dése cumplimiento con el Art.: 1º del presente Decreto.

DRA. AGUSTINA GRUFFAT
SECRETARIA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE SAN NICOLAS DE LOS ARROYOS

DR. MANUEL PROCELIA
Intendente Municipal

SAN NICOLAS DE LOS ARROYOS, 24 de Mayo de 2017

VISTO, el Pedido de Suministro N° 1168/2017 de la Dirección de Recursos Humanos y la necesidad de realizar un llamado a Licitación Privada N° 30/2017 para la Contratación de **"COLECTIVOS PARA EL TRASLADO DEL PERSONAL MUNICIPAL PERIDO (01/06/17 AL 30/09/17)"**,


CONSIDERANDO

- Que se hace necesario realizar el dictado del Decreto de llamado correspondiente a Licitación Privada;
- Por ello y en uso de las atribuciones conferidas, el INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN NICOLAS DE LOS ARROYOS;

DECRETA

ARTICULO 1º: Llámese a Licitación Privada N° 30/2017, para el día 15 de Mayo de 2017 a las 09:00 hs. en la Municipalidad de San Nicolás de los Arroyos para la Contratación de **"COLECTIVOS PARA EL TRASLADO DEL PERSONAL MUNICIPAL PERIODO (01/06/17 AL 30/09/17)"**, en un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones que para tal fin se ha confeccionado. Presupuesto Oficial \$ 540.960,00

ARTÍCULO 2º: Por la Dirección de Compras y Contrataciones dese cumplimiento con el Art.: 1º del presente Decreto.


DRA. AGUSTINA GRUFFAT
SECRETARÍA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE SAN NICOLAS DE LOS ARROYOS


Cdr. MANUEL PASSAGLIA
Intendente Municipal

Nº ORDEN:	
RES:	
DEC:	833
OTRO:	
L.D. y P.E.:	

SAN NICOLAS DE LOS ARROYOS, 11 de Mayo de 2017

VISTO, el Pedido de Suministro N° 1191/2017 de la Dirección de Obras Sanitarias y la necesidad de realizar un llamado a Licitación Privada N° 31/2017 para la Adquisición de "SULFATO DE ALUMINIO – PUESTO EN PLANTA DE AGUA",

CONSIDERANDO

- Que se hace necesario realizar el dictado del Decreto de llamado correspondiente a Licitación Privada;
- Por ello y en uso de las atribuciones conferidas, el INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN NICOLAS DE LOS ARROYOS;

DECRETA

ARTICULO 1º: Llámese a Licitación Privada N° 31/2017, para el día 18 de Mayo de 2017 a las 12:00 hs. en la Municipalidad de San Nicolás de los Arroyos para la Adquisición de "SULFATO DE ALUMINIO – PUESTO EN PLANTA DE AGUA", en un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones que para tal fin se ha confeccionado. Presupuesto Oficial \$ 1.001.000,00

ARTÍCULO 2º: Por la Dirección de Compras y Contrataciones dése cumplimiento con el Art.: 1º del presente Decreto.

Ing. DARIJO GRITTI
Secretaría de Obras
y Servicios Públicos
Municipalidad de San Nicolás

Com. MANUEL PRADO
Intendente Intérim

Nº ORDEN:
REG:
ORD:	834
ORD:
L.D. y R.E.:
N. CONT. y LICIT.:

San Nicolás de los Arroyos, 11 de Mayo de 2017

Visto lo actuado en la Licitación Privada N° 28/2017, para la "Ejecución Viviendas Sociales- Módulo IV", y

CONSIDERANDO


-Que por no presentarse ningún oferente; se deja Sin Efecto dicha Licitación.

-Por ello el Intendente Municipal de San Nicolás de los Arroyos, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTÍCULO N° 1: Déjese Sin Efecto la Licitación Privada N° 28/2017 para la "Ejecución de Viviendas Sociales- Módulo IV".

ARTÍCULO N° 2: Regístrese y dese copia a Contaduría Municipal.-


D. DARIO GRITTI
Secretario de Obras
y Servicios Públicos
Municipalidad de San Nicolás


Cdo. MANUEL RODRIGUEZ
Intendente Municipal

Nº ORDEN:	
RES:	841
DEC:	
DIR:	
I.D. y R.E.:	
II. CONT. y MOD.:	

SAN NICOLAS DE LOS ARROYOS, 17 de Mayo de 2017

VISTO, la solicitud de la Dirección de Obras Públicas solicitando la Obra de: "REFUNCIONALIZACIÓN DE MOBILIARIO URBANO-GARITAS", obrante en el Expediente 4586/D/2017 y;

CONSIDERANDO

-Que, dado el monto a que se elevará tal contratación deberá realizarse un llamado a Licitación Pública;

-Por ello y en uso de las atribuciones conferidas, el INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN NICOLAS DE LOS ARROYOS

DECRETA

ARTICULO 1º: Llamase a Licitación Pública Nº 06/2017, para el día 15 de JUNIO de 2017 a las 09:00 hs. en la Municipalidad de San Nicolás de los Arroyos para la Obra de "REFUNCIONALIZACIÓN DE MOBILIARIO URBANO-GARITAS" en un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones que para tal fin se ha confeccionado.-

ARTICULO 2º: Los Pliegos de Bases y Condiciones podrán ser retirados de la Dirección de Compras y Contrataciones en el horario de 7:00 a 13:00 horas previo pago de la suma de \$ 10.000,00 en la Tesorería Municipal en el horario de 7:00 a 12:30 hs. hasta el día hábil anterior a la apertura, y los sobres serán presentados en la Oficina de Compras y Contrataciones de la Municipalidad de San Nicolás sita en calle Rivadavia 51 – Planta Baja de la ciudad de San Nicolás, en el día y hora fijados en el llamado a Licitación.- Presupuesto Oficial; \$ 10.087.000,00

ARTICULO 3º: A los efectos de dar cumplimiento con el artículo 153 de la Ley Orgánica Municipal, Insértese 2 publicaciones en el Boletín Oficial y 2 en el Diario El Norte, de esta Ciudad.-

ARTÍCULO 4º: Por la Dirección de Compras y Contrataciones dese cumplimiento con los Artículos 1º y 3º del presente Decreto.-


Dr. MIGUEL ANGEL BATTAGLIA
Sec. de Economía y Hacienda




MIGUEL PASSAGLIA
Intendente Municipal

Nº ORDEN:
 RES:
 DEC: **894**
 ORD:
 L.D. y F.E.:
 N. CONT. y LICIT.:

San Nicolás, 11 de mayo de 2017.-

VISTO:

Lo expuesto en la presentación de fecha 03/05/17 por parte de representantes de organismos tales como: la Sociedad Argentina de Pediatría, la Liga de la Lecha Argentina y la Secretaría de Salud Pública y Acción Social, representada por la Sra. Secretaria, Dra. Mima Bottazzi; y

CONSIDERANDO

- Que se celebrará la Semana Mundial de la Lactancia Materna, y el municipio local se encuentra en la tarea en pro del fomento y la promoción de la misma en la comunidad;
- Que en el marco de la celebración se desarrollará en nuestra ciudad una conferencia a cargo del Dr. Sergio Sneig, médico pediatra, especialista en lactancia y que constará de dos espacios de trabajo: una charla dirigida a mamás embarazadas y una conferencia destinada a los profesionales en el área de salud y educación en contacto directo con embarazadas, púerperas y madres que amamantan;

Por ello, el Sr. Intendente Municipal del Partido de San Nicolás de los Arroyos, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1º: DECLARESE de INTERES MUNICIPAL el evento a desarrollarse en la ciudad de San Nicolás, en el auditorio de La Casa del Acuerdo, el día viernes 11 de agosto del corriente año, en el horario de 16 a 21 hs., una conferencia a cargo del Dr. Sergio Sneig, médico pediatra, especialista en lactancia y que constará de dos espacios de trabajo: una charla dirigida a mamás embarazadas y una conferencia destinada a los profesionales en el área de salud y educación en contacto directo con embarazadas, púerperas y madres que amamantan.-

ARTICULO 2º : La Declaración otorgada en el Artículo anterior, permitirá disponer de los gastos necesarios en la Jurisdicción 1110104000, categoría programática 23,00,00 por parte del Municipio de la ciudad de San Nicolás

ARTICULO 3º: Notifíquese, regístrese, publíquese.-

DRA. AGUSTINA GRUFFAT
SECRETARÍA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE SAN NICOLÁS DE LOS ARROYOS

Cdr. MANUEL PASSELLA
Intendente Municipal

Nº ORDEN:
RES:
DEC: 8457
OPD:
L.B. y R.F.:
DI, CONT. y LICIT.:

San Nicolás, 11 de mayo de 2017.-

VISTO

Las presentes actuaciones a través de las cuales se solicita la declaración de interés social de la escrituración de las viviendas cuya nomenclatura catastral se detalla en el anexo adjunto; a favor de las personas a quienes la ordenanza 8457 las adjudicara en forma definitiva.

Y CONSIDERANDO

Que las escrituración mencionada se caracteriza por su carácter de interés social, dado que ello permitirá regularizar la situación de dominio del inmueble dando seguridad jurídica al dominio adquirido por las personas adjudicadas.

Que en tal virtud se halla encuadrada en las previsiones de la ley 10380 art. 2.

Por ello en ejercicio de sus facultades, el Intendente Municipal de San Nicolás de los Arroyos

DECRETA

ARTICULO 1º: Declárese de Interés Social la Escrituración de los inmuebles identificando catastralmente en el anexo adjunto a favor de las personas también detalladas en el anexo referenciado.-

ARTICULO 2º: Requierase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de los actos notariales correspondientes.

ARTICULO 3º: Comuníquese, registre, publíquese y archívese.

DRA. AGUSTINA GRUFFAT
SECRETARIA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD SAN NICOLAS DE LOS ARROYOS

Cdco. MANUEL PASAGLIA
Intendente Intimado



Municipalidad de
San Nicolás de los Arroyos

N.º UNDEN:	
RES:	
DISC:	849
ORD:	
L.D. y R.E.:	
N.º CONT. y LICIT.:	

San Nicolás, 7 de mayo de 2017

VISTO que la Fundación Zaldívar ha invitado al señor Intendente a participar de las actividades programadas con motivo del aniversario de la Institución; y

CONSIDERANDO


- Que el señor Intendente concurrirá acompañado de funcionarios municipales.
- Que a través de la Fundación Zaldívar se realiza la atención oftalmológica de niños y adultos nicoleños que carecen de cobertura médico-social. Que dicha atención consiste en tareas de prevención, detección y diagnóstico, de tratamiento clínico quirúrgico y seguimiento de sus patologías visuales.
- Que por tal motivo se ocasionarán gastos que corresponde afrontar a nuestro municipio;
- Por ello en ejercicio de sus facultades, el Intendente Interino Municipal de San Nicolás de los Arroyos, Cdor. Manuel Passaglia


DECRETA

ARTICULO 1º: Declárase de Interés Municipal las actividades organizadas por la Fundación Zaldívar.

ARTICULO 2º: Dispóngase que los gastos que se ocasionen sean imputados a las Jurisdicción 1110108000 Secretaría de Gestión del Presupuesto General de Gastos del Ejercicio 2017

ARTÍCULO 3º: Comuníquese. Regístrese. Publíquese.-


Dra. AGUSTINA GRUFFAT
a/c Secretaría de Gestión


Cdr. MANUEL PASSAGLIA
Intendente Interino

Nº ORDEN:
RES:
DISE:	863
ORD:
L.D. y R.E.:
N. CONT. y LICIT.:

SAN NICOLAS DE LOS ARROYOS, 16 de Mayo de 2017

VISTO, la solicitud de la Dirección de Obras Sanitarias solicitando la Obra de: "RED COLECTORA CLOACAL EN AV. SAVIO DESDE BENITEZ A PONCE DE LEON", obrante en el Expediente 4684/D/2017 y;

CONSIDERANDO

-Que, dado el monto a que se elevará tal contratación deberá realizarse un llamado a Licitación Pública;

-Por ello y en uso de las atribuciones conferidas, el INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN NICOLAS DE LOS ARROYOS

DECRETA

ARTICULO 1º: Llamase a Licitación Pública Nº 07/2017, para el día 26 de JUNIO de 2017 a las 09:00 hs. en la Municipalidad de San Nicolás de los Arroyos para la Obra de "RED COLECTORA CLOACAL EN AV. SAVIO DESDE BENITEZ A PONCE DE LEON" en un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones que para tal fin se ha confeccionado.-

ARTICULO 2º: Los Pliegos de Bases y Condiciones podrán ser retirados de la Dirección de Compras y Contrataciones en el horario de 7:00 a 13:00 horas previo pago de la suma de \$ 8.000,00 en la Tesorería Municipal en el horario de 7:00 a 12:30 hs. hasta el día hábil anterior a la apertura, y los sobres serán presentados en la Oficina de Compras y Contrataciones de la Municipalidad de San Nicolás sita en calle Rivadavia 51 – Planta Baja de la ciudad de San Nicolás, en el día y hora fijados en el llamado a Licitación.- Presupuesto Oficial; \$ 3.678.992,00

ARTICULO 3º: A los efectos de dar cumplimiento con el artículo 153 de la Ley Orgánica Municipal, Insértese 2 publicaciones en el Boletín Oficial y 2 en el Diario El Norte, de esta Ciudad.-

ARTÍCULO 4º: Por la Dirección de Compras y Contrataciones dese cumplimiento con los Artículos 1º y 3º del presente Decreto.-


Dr. MIGUEL ÁNGEL BATTAGLIA
Sec. de Economía y Hacienda




Cdr. MANUEL PASSAGLIA
Intendencia Interior



Nº ORDEN:
RES:
DIG:	868
ORD:
L.D. y R.E.:
N. CONT. y LICIT.:

San Nicolás de los Arroyos, /6 de Mayo de 2017.-

VISTO que durante los meses de Mayo, Junio, Julio; Agosto y Setiembre del corriente año, se realizarán las actividades correspondientes a la Organización y posterior Festejo del Día del Niño.-

CONSIDERANDO

-Que, la organización debe ser programada con anticipación dado las dimensiones de los festejos, ya que abarcara toda la ciudad.

-Que, dichos festejos tiene como objetivo primordial incluir a todos los niños de nuestra ciudad.

-Que, se realizaran varias Jornadas educativas, didácticas, recreativas en donde los niños no solo se divertirán sino que también aprenderán.

-Que, toda actividad y/o Jornada culminara en un gran festejo a realizarse en la Costanera de la ciudad.

-Por ello en ejercicio de sus facultades, el Intendente Municipal de San Nicolás de los Arroyos,

ARTICULO 1º: Declárese de Interés Municipal el Festejo Día del Niño.

ARTICULO 2º: Dispóngase que los gastos que se ocasionen con motivo de llevarse a cabo festejo Día del Niño se imputen Programa 27,28// Fuente de Financiamiento 132/110.-

ARTICULO 3: COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, REGISTRESE.

MANUELA BOTTAZZI
Secretaria de Salud Pública
y Acción Social

Cdr. MANUEL PASSAGLIA
Intendente Intero

SN
ciudad

Nº ORDEN:	
RES.:	
REC.:	881
GRU.:	
L.D. y R.E.:	
N. CONT. y LICIT.:	

Municipalidad de San Nicolás
Secretaría de Gobierno

San Nicolás, 24 de mayo de 2017.-

VISTO: la legislación provincial que modificó el régimen de notificaciones en los procesos administrativos y judiciales, incorporándose -entre otras variantes- la comunicación por medios electrónicos, y

CONSIDERANDO:

Que, la Ley 14.142 ha modificado los artículos 40 y 143 del C.P.C.C. e incorporado a dicho cuerpo legal el artículo 143 bis, contemplando la notificación por medios electrónicos en el proceso civil y comercial de la Provincia de Buenos Aires.

Que en idéntico sentido ha quedado incluido dicho soporte tecnológico para las notificaciones relativas al procedimiento laboral, a través de la modificación del artículo 16 de la Ley 11.653.

Que el artículo 8º de la Ley 14.142 confiere a la Suprema Corte potestades para reglamentar el uso de la herramienta así creada, con carácter obligatorio para litigantes y auxiliares de la justicia.

Que el Colegio de Abogados de la Provincia de Buenos Aires ha tomado conocimiento de la propuesta reglamentaria formulada por el Tribunal, emitiendo opinión al respecto (v. nota de fs. 14 y Revista del Colegio de Abogados de la Provincia de Buenos Aires de Diciembre de 2010).

Que la implementación de estos modernos sistemas de comunicación, tendrán directa repercusión en la eficiencia del servicio de administración pública, reduciendo los tiempos del proceso (arts. 15, Const. Peial.; 18 Const. Nac.; 8 Conv. Americana de Derechos Humanos) y procurando una paulatina disminución en la utilización del soporte papel en los expedientes administrativos (conf. aspiración de "progresiva despapelización" reconocida con carácter general por el art. 48 de la Ley 25.506, a la que la Provincia de Buenos Aires prestara adhesión por Ley 13.666, y en la que por otra parte se encuentra interesada la protección del medio ambiente -conf. arts. 41, Const. Nac., 28, Const. Peial.-).

Que, en tal sentido, el artículo 3º de la Ley 25.506 dispone que (salvo las hipótesis especiales de exclusión del artículo 4º) cuando el ordenamiento requiera una firma manuscrita, esa exigencia también queda satisfecha por una firma digital. Asimismo, dicho ordenamiento establece en su art. 6 que el documento digital satisface el recaudo de escritura que -como es sabido- impera como regla para los actos procesales y en especial para las notificaciones.

Que de conformidad con los dictámenes de las áreas técnicas intervinientes, el mecanismo aludido es el que cuenta con mayores condiciones de eficiencia y seguridad durante todo el circuito de la notificación, razón por la cual se lo ha adoptado como modelo.

Que, la Municipalidad de San Nicolás no puede estar ajena al proceso de modernización indicado, ya que el mismo trae aparejado una optimización del servicio que presta la administración pública, con los beneficios que implican la disminución en la utilización de papel.

POR ELLO, en uso de sus atribuciones legales, el Sr. Intendente Municipal

DECRETA:

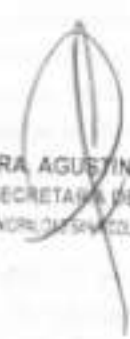
ARTÍCULO 1º. Aprobar el "Reglamento para la notificación por medios electrónicos", que, como Anexo Único, forma parte integrante del presente.

El sistema de notificaciones electrónicas aprobado se pondrá en funcionamiento a partir del 1º de junio de 2017.

ARTÍCULO 2º. Dar intervención a la Dirección de Modernización del Estado para que adopte las medidas tendientes a diseñar e implementar lo dispuesto en el artículo anterior.

A tales efectos, la citada dependencia podrá recabar la colaboración de las restantes reparticiones de ésta Municipalidad que resulte necesaria para llevar adelante dicho cometido.

ARTÍCULO 3º. Regístrese, comuníquese y publíquese.-



DRA. AGUSTINA GRUFFAT
SECRETARÍA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE SAN NICOLÁS DE LOS RÍOS



Cdo. MANUEL PASSAGLIA
Intendente Interino

ANEXO ÚNICO

Reglamento para la notificación por medios electrónicos

ARTÍCULO 1° (ámbito de aplicación. Preferencia): La notificación de los decretos y resoluciones internas que, de conformidad con las disposiciones adjetivas vigentes, deban ser diligenciadas a los agentes municipales en su domicilio real o constituido denunciado en la Municipalidad, podrán ser concretadas a través de los mecanismos electrónicos previstos en esta reglamentación.

Siempre que esté disponible el uso de la notificación electrónica, no se podrá utilizar la notificación en formato papel, salvo que existieren razones fundadas en contrario.

ARTÍCULO 2° (sitio web seguro): La Dirección de Modernización del Estado Municipal implementará los recursos técnicos necesarios para organizar el sitio seguro WEB que servirá como soporte del sistema de notificaciones electrónicas, creando una base de datos en la que se depositarán las comunicaciones a notificar, suscriptas con tecnología de firma digital. Dicha base se implementará dentro del sitio web municipal (www.sannicolas.gov.ar) y se accederá en forma personal a través de "Intranet" con el usuario y contraseña asignado a cada agente, y se instrumentará dentro de una aplicación llamada "San Nicolás Digital", donde tendrá disponible una Bandeja de Entradas asignada.

ARTÍCULO 3° (operatoria): La dependencia interesada en la notificación confeccionará la cédula y la signarán con tecnología de firma digital.

En todos los casos el sistema registrará:

- la fecha y hora en que el documento ingrese al mismo y quede disponible para el destinatario de la notificación;
- la fecha y hora en las que el destinatario accedió a la notificación;

ARTÍCULO 5° (momento en que opera la notificación): La notificación se tendrá por cumplida el día martes o viernes inmediato posterior -o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuera feriado- a aquél en el que la notificación hubiere quedado disponible para su destinatario en el sitio web aludido en el artículo 3°.

La entrega de las copias se tendrá por cumplida si se transcribe su contenido en el propio cuerpo de la cédula o si son adjuntadas en un archivo en formato digital, quedando disponible su descarga para el destinatario. En caso de que la confección de las copias en formato digital resulte imposible o manifiestamente inconveniente, las mismas quedarán a disposición del notificado en la dependencia municipal que remite la notificación electrónica. El notificado podrá retirar personalmente las copias desde el momento en que la notificación quede disponible para el destinatario en el sitio web de notificaciones, sin que ello importe adelantar el momento en que se tiene por perfeccionada la notificación, de conformidad con lo establecido en el primer párrafo del presente.

DRA. AGUSTINA GRUFFAT
SECRETARÍA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE SAN NICOLÁS

Cdo. MANUEL PASSAGLIA
Intendente Interino